



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 28 de octubre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0335(NLE)**

**13342/21
ADD 1**

**MAMA 181
MED 58
AGRI 512
PECHE 398
PA 4
WTO 248**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 651 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité mixto establecido por el artículo 63, apartado 1, del Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 651 final - ANNEX.

Adj.: COM(2021) 651 final - ANNEX



Bruselas, 27.10.2021
COM(2021) 651 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité mixto establecido por el artículo 63, apartado 1, del Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza

**DECISIÓN N.º [...] DEL
COMITÉ MIXTO UNIÓN EUROPEA-OLP
de [...]**

relativa a la prórroga de las modificaciones temporales previstas en la letra A del Canje de Notas entre la Unión Europea, por una parte, y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte

EL COMITÉ MIXTO UNIÓN EUROPEA-OLP,

Visto el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo interino de asociación»), firmado en Bruselas el 24 de febrero de 1997, y en particular su artículo 63, apartado 2,

Visto el Canje de Notas entre la Unión Europea, por una parte, y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra, por el que se establece la progresiva liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, y por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte («el Acuerdo en forma de Canje de Notas»), firmado el 13 de abril de 2011, y en particular su letra C, punto 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

1. Según el artículo 63, apartado 1, del Acuerdo interino de asociación, al Comité mixto Unión Europea-OLP («el Comité Mixto») tiene poder decisorio en los casos previstos por el Acuerdo, así como en otros casos necesarios para alcanzar los objetivos fijados por el Acuerdo.
2. La letra C, punto 1, letra a), del Acuerdo en forma de Canje de Notas establece que el Comité mixto puede decidir prorrogar las modificaciones temporales previstas en la letra A del Acuerdo en forma de Canje de Notas.
3. El plazo para la adopción de una decisión en ese sentido por el Comité mixto se ha fijado para permitir a los operadores adaptarse a la nueva situación y no afecta a las competencias del Comité mixto como tal. Ambas Partes ya manifestaron en 2020 su intención de mantener las modificaciones temporales por otro período de diez años.
4. El artículo 10 del reglamento interno del Comité mixto prevé la posibilidad de adoptar decisiones mediante procedimiento escrito entre las sesiones, si ambas Partes convienen en ello.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las modificaciones temporales previstas en la letra A del Canje de Notas entre la Unión Europea, de una parte, y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, de otra parte, por el que se establece la progresiva liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, y por el que se modifica el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte, serán aplicables durante un período adicional de diez años.

Artículo 2

1. La presente Decisión surtirá efectos jurídicos a partir del día de su adopción y será aplicable a partir del 1 de enero de 2022 [primer día después de la fecha de finalización de la medida temporal inicial].
2. La presente Decisión se redactará en las lenguas oficiales de las Partes en el Acuerdo, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Hecho en [...]

Por el Comité mixto

La Presidencia